

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2433/2021
Fecha Resolución: 14/05/2021

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2021, I.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado anuncio en el BOP nº 55, de 9 de marzo de 2021, BDNS (identif.): 552100, tratándose de una convocatoria abierta, con fecha límite de solicitud el día 30 de octubre de 2021

Que, en el periodo transcurrido, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria, 10 de marzo, hasta el 15 de abril han presentado solicitud de adhesión al Fondo los ayuntamientos de Herrera, Marchena y Olivares.

Vistos informes de Tesorería en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas, de fechas 12 de abril y 4 de mayo, acta de la Comisión de Valoración en la que se propone la distribución de las cuantías del Fondo, de fecha 26 de abril e informes de Intervención, de fecha 6 de mayo, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada al Sr. Gerente del OPAEF, mediante resolución 4124/2019, de 14 de agosto, en lo que respecta a la disposición de créditos del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Conceder a los Ayuntamientos, que a continuación se relacionan, los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro

	Q. Sol(€)						AON (OPAEF)	Q. Máx por línea (€)	A1	Cuota mes (€)	Última cuota
	L1	L2	L3	L4	P	N					
HERRERA	480.000,00				1	110	1.510.137,29	1.510.137,29	480.000,00	4.363,64	4.363,24
HERRERA			250.000,00		2	11		755.068,65	250.000,00	22.727,27	22.727,30

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	GkzCYbMTGYbLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	14/05/2021 17:00:18
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/05/2021 19:15:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GkzCYbMTGYbLr6/HfVF2GA==		



MARCHENA		2.279.042,32			84	4.445.797,84	4.445.797,84	2.279.042,32	27.131,46	27.131,14
OLIVARES	400.000,00				110	1.299.417,13	1.299.417,13	400.000,00	3.636,36	3.636,76
TOTAL	880.000,00	2.279.042,32	250.000,00					3.409.042,32		

Q. Sol (€)= Cantidad Solicitada

L= Línea

P= Orden de Prelación

N = Total de las cuotas

AON (OPAEF)= Anticipo Ordinario Neto

A₁= Cantidad Concedida

TERCERO: Que el pago de los anticipos se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y las siguientes cuantías:

LP 2103 93400 8212001 3.159.042,32 €

CP 8200 93400 82020 250.000,00 €

	A ₁	L	Aplicación Presupuestaria
HERRERA	480.000,00	1	2103 93400 8212001
HERRERA	250.000,00	3	8200 93400 82020
MARCHENA	2.279.042,32	2	2103 93400 8212001
OLIVARES	400.000,00	1	2103 93400 8212001
TOTAL	3.409.042,32		

CUARTO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y

Código Seguro De Verificación:	GkzCYbMTGYbLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	14/05/2021 17:00:18
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/05/2021 19:15:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GkzCYbMTGYbLr6/HfVF2GA==		





como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 2.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de crédito a largo plazo sustituidos por las entidades locales con las entidades financieras

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

Línea 4.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de tesorería convertidas a largo plazo

b) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	GkzCYbMTGYbLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	14/05/2021 17:00:18
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/05/2021 19:15:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GkzCYbMTGYbLr6/HfVF2GA==		

